ARTICULO 25 1.- La declaración de principios invariablemente contendrá, por lo menos: a) La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen; b) Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule; c) La obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que este Código prohibe financiar a los partidos políticos; y d) La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.	DECLARACION DE PRINCIPIOS, PRINCIPIOS IDEOLOGICOS ECONOMICOS, POLITICOS Y SOCIALES, PARRAFO 13 Y ULTIMO. DECLARACION DE PRINCIPIOS, PRINCIPIOS IDEOLOGICOS ECONOMICOS, POLITICOS Y SOCIALES, EN TODOS SUS PARRAFOS. DECLARACION DE PRINCIPIOS, PRINCIPIOS IDEOLOGICOS ECONOMICOS, POLITICOS Y SOCIALES, ULTIMO PARRAFO. DECLARACION DE PRINCIPIOS, PRINCIPIOS IDEOLOGICOS ECONOMICOS, POLITICOS Y SOCIALES, PARRAFO 15 Y ULTIMO.	SI CUMPLE SI CUMPLE SI CUMPLE SI CUMPLE